

Dependencia: Coordinación General Ejecutiva de Gabinete.  
Unidad de Transparencia  
Expediente: 017/2024  
Folio de Solicitud: 012115724000017

Aguascalientes, Ags., a 16 de agosto del 2024

Vista la solicitud de información registrada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la información, PNT, con número de folio 012115724000017, el 16 de agosto de 2024, realizada por el solicitante quien no se identificó; y de manera textual solicita:

***“1. ¿Cuál es el monto total del sueldo mensual bruto que reciben los regidores del H. Ayuntamiento, antes de cualquier tipo de descuento o deducción? Por favor, especifique si este monto incluye alguna remuneración adicional fija.***

***2. ¿Cuál es el monto del sueldo mensual neto y líquido que reciben los regidores del H. Ayuntamiento, es decir, el monto que efectivamente se les deposita en sus cuentas después de aplicar todas las deducciones y retenciones fiscales, así como otros descuentos obligatorios? Detalle cada tipo de deducción realizada.***

***3. ¿Cuál es el monto total mensual, sumando todas las remuneraciones y beneficios adicionales que reciben los regidores del H. Ayuntamiento? Por favor, incluya y desglose los siguientes conceptos:***

***3.1 Prestaciones laborales (por ejemplo, aguinaldo, prima vacacional, etc.).***

***3.2 Bonos o incentivos (por ejemplo, bonos por desempeño, asistencia, etc.).***

***3.3 Apoyo económico para gasolina, transporte o traslado.***

***3.4 Cualquier otro concepto adicional (por ejemplo, gestiones específicas, dietas, etc.).***

***3.5 Especifique si hay algún tipo de pago extraordinario que se realiza periódicamente o en circunstancias específicas.***

***4. ¿Cuál es la justificación oficial del H. Ayuntamiento para el monto del sueldo base y los beneficios adicionales que reciben los regidores? Específicamente, ¿Cómo se relacionan estos pagos con las responsabilidades y funciones que desempeñan los regidores en el marco de sus actividades y deberes públicos? Proporcione una explicación detallada que incluya los criterios o estándares utilizados para determinar estas compensaciones.”***

Regístrese en el Libro de Gobierno con el número consecutivo que le corresponda y fórmese el expediente respectivo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción XXII, 4º, 7º, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y en los diversos artículos 121 a 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **SE TIENE POR RECIBIDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN** número de folio 012115724000017.

Toda vez que esta Coordinación General Ejecutiva de Gabinete, es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 primer párrafo y 12 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. Lo cual, lo convierte en Sujeto obligado, en materia de transparencia y acceso a la información pública y es su responsabilidad de observar de manera obligatoria el principio rector de la Transparencia, en el ejercicio de sus atribuciones y en el desempeño de sus funciones; así como el transparentar y permitir el acceso a su Información y proteger los Datos Personales que obren en su poder y el cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en materia de transparencia y acceso a la información pública; según lo establecido por el artículo 8 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en

Dependencia: Coordinación General Ejecutiva de Gabinete.  
Unidad de Transparencia  
Expediente: 017/2024  
Folio de Solicitud: 012115724000017

correlación con los artículos 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Por lo que, es su deber recibir, registrar y dar trámite, a la solicitud de información que nos ocupa.

**ACUERDO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE GABINETE, SE DECLARA NOTORIAMENTE INCOMPETENTE PARA RESPONDER A SU SOLICITUD, YA QUE, DICHA INFORMACIÓN NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.**

Se hace saber al peticionario que, en contra del presente Acuerdo, procede el Recurso de revisión a que se refiere el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de **Aguascalientes** y sus Municipios; los artículos del 142 al 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, con fundamento en el artículo 125 primer párrafo, en correlación con el artículo 132, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ordena notificar al interesado, a través del Portal Nacional de Transparencia, toda vez que la presentación de su solicitud de información, fue realizada mediante los mismos. - **NOTIFÍQUESE**

Así lo proveyó y firma el suscrito Lic. Victor Javier Díaz Montalvo, Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y el artículo 45 fracciones II y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**VICTOR JAVIER DÍAZ MONTALVO**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
de la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete